
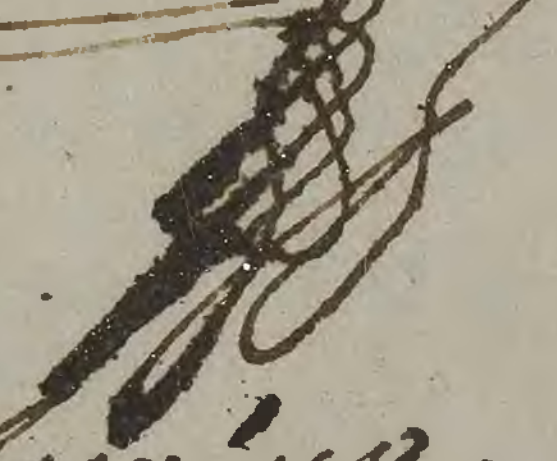


30

Ballista D. Andrey M^{re}. Navarra, Consejo de Justicia, y Re-
gi miento, que de paron de sea el año pasado de poro m^{re} en
esta dha. Villa, lo que se manda y se exi en mientos breves, a
guardo, en sus personas, y quedaron entendidos de su efecto, y
de cumplir lo mandado, y para que conste lo ponga por dilig^{cia},
y lo firmo =

Polana


En esta Villa, hoy día, mes, y año, y por el C^o de Justicia en cumpli-
miento de lo mandado en la guarda anterior, pase a las
Casas de morada del Sr. D. Alonso M^{re}. Obispo de Zamora
dey Curia propio de la Iglesia Paroq. del Sr. Lagrro de
esta dha. Villa, aqueñdi el V^o de Justicia de parte de los
Señores Capitulares del Ayuntamiento de lo dicho breves,
a guarda en virtud de esta, orden, y quedó entendido
de su efecto, y para que conste lo ponga por dilig^{cia}, y lo firmo =

Polana


En esta C.ª hoy día, mes, y año, y por el C^o de Justicia, pase
a las Casas de Fran. M^{re}. y ludan C^o de Justicia de los señores
y del mismo de esta C.ª y librie saca lo que se man-
da en la guarda anterior en sus personas, y que-
do entendido de su efecto, y para que conste lo pon-
ga por dilig^{cia}, y lo firmo =

Polana
